

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, informándole de los escritos allegados por las diferentes entidades bancarias y de las partes del proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se le reconoce personería a la profesional del derecho **VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.365.0710 expedida en Caloto-Cauca y T.P. No. 125.820 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la demandante **Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE**, de acuerdo con el memorial-poder visibles en el archivo digital 030 del expediente virtual.

Acto seguido, agréguese a los autos la contestación de la demanda y tenerse por notificado personalmente al demandado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a partir del día **23 de febrero de 2023¹**.

De la excepción de mérito presentada por la parte demandada, se corre traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la excepción propuesta, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, (numeral 1º del artículo 443 C.G.P.)².

Se reconoce personera jurídica amplia y suficiente al profesional de derecho **JHEFERSON MILLAN OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.116.247.845 y portador de la tarjeta profesional N° 248910 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del demandado **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, al tenor del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

LK

¹ Ver Archivo Digital 029

² Ver Archivo Digital 031